Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/G1-0014/10/24
Oficio N°: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/3066/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de octubre de 2024

EJIDO CORAZON DEL VALLE

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 04 de Octubre de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable y no maderable, resuelta mediante oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/2549/2023 de fecha 17 de Agosto de 2023 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Corazón Del Valle, Cintalapa, U-07-017-COR-001/23, Resina de pino, *Pinus oocarpa,* (Pino), 110,661.530 Kilogramos	8	64	71	28208051	28208058

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 16 de Agosto de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.p. Ing. Edgar Eduardo Molina Ovando. - Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad. -correo electrónico edgar.molina@profepa.gob.mx

Para el seguimiento o solicitudes relativas a este trámite, deberán indicar la Bitácora:07/G1-0014/10/24 VALIDACION#3

GCG/UGS/CASL/pjcs

2024 Felipe Carrillo PUERTO